

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE POR CONCEPTO DE APOYOS MATERIALES CORRESPONDEN A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, ESTABLECIDO EN EL ACUERDO OPLEV/CG241/2020, RESPECTO DE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2021, DERIVADO DEL REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES “COMPROMISO CON VERACRUZ” Y “PARTICIPACIÓN VERACRUZANA”

ANTECEDENTES

- I El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral¹ emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, mediante el cual se aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia provocada por el virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19), interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia deban resolverse.
- II El 27 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes de la función electoral con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID 19, a través del Acuerdo **INE/CG82/2020**.
- III El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, aprobó los acuerdos **OPLEV/CG034/2020** y **OPLEV/CG035/2020**, mediante los cuales se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás cuerpos

¹ En adelante, OPLE.

² En lo posterior INE.

colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas, con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), hasta en tanto las autoridades competentes determinaran la reanudación de actividades en el sector público; y, el relativo a la autorización, como medida extraordinaria, de la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva, con motivo de la contingencia sanitaria.

- IV** En sesión extraordinaria de fecha 8 de junio de 2020, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG036/2020**, por el que determinó la reanudación de los plazos legales, procesales y reglamentarios, de los asuntos inherentes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 y las actividades relativas al procedimiento de constitución de partidos políticos locales, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- V** En fecha 22 de junio de 2020, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, se publicó el **Decreto 576**, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- VI** En contra de lo anterior, los partidos políticos ¡Podemos!, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Todos por Veracruz y Movimiento Ciudadano, interpusieron diversas demandas de Acción de Inconstitucionalidad que fueron radicadas con el número de expediente **148/2020 y sus acumuladas 150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 y 252/2020.**

³ En adelante, Constitución Local.

- VII** En fecha 30 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG044/2020**, por el que se habilitó al mismo para celebrar la sesión con la finalidad de atender, entre otros temas, lo relativo a la redistribución del financiamiento público previsto en el Acuerdo **OPLEV/CG073/2019**.
- VIII** En igual fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG045/2020**, por el que aprobó las cifras para la redistribución del financiamiento público que corresponden a las Organizaciones Políticas durante el segundo semestre del ejercicio 2020, derivado de la creación de cuatro nuevos partidos políticos locales, en cumplimiento al punto de Acuerdo Tercero, del Acuerdo **OPLEV/CG073/2019**.
- IX** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el **Decreto número 580**, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 300, en la misma fecha.
- X** El 31 de julio de 2020, ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, se recibió el oficio número **SE/0841/2020**, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a través del cual requirió a la Dirección Ejecutiva de Administración de este OPLE, informara en un plazo de tres días, los ajustes derivados de lo establecido en el Transitorio Tercero del Decreto por el que se reformó el Código Electoral.
- XI** En la misma data, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG051/2020**, por el que, en cumplimiento al artículo TERCERO

Transitorio del **Decreto número 580**, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, y se reformaron los artículos 22 y 171, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, de fecha 28 de julio de 2020; se aprobaron las cifras del financiamiento público que corresponderían a las organizaciones políticas durante el período del 1° de agosto al 31 de diciembre del 2020.

- XII** Inconformes con el Acuerdo precisado en el párrafo anterior, diversos partidos políticos, por conducto de sus representantes ante este Organismo, interpusieron Recursos de Apelación que fueron radicados en el Tribunal Electoral de Veracruz, como se enlistan a continuación:

Actor	Expediente
Partido de la Revolución Democrática	TEV-RAP-14/2020
Podemos	TEV-RAP-16/2020
Partido Acción Nacional	TEV-RAP-17/2020
Partido Cardenista	TEV-RAP-18/2020
Todos por Veracruz	TEV-RAP-19/2020
Partido Revolucionario Institucional	TEV-RAP-20/2020

- XIII** El 25 de agosto de 2020, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG058/2020**, mediante el cual, en cumplimiento al artículo TERCERO Transitorio del **Decreto 580**, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, y se reformaron los artículos 22 y 171, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó el ajuste al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 del OPLE, para el período de agosto a diciembre.

- XIV** El 28 de septiembre de 2020, el Tribunal Electoral de Veracruz, dictó sentencia en los autos del expediente **TEV-RAP-14/2020 y acumulados**, en el sentido de confirmar el Acuerdo **OPLEV/CG/051/2020**.
- XV** Inconformes con la resolución dictada en el expediente **TEV-RAP-14/2020 y acumulados**, los partidos políticos actores en la instancia local presentaron demandas de Juicios de Revisión Constitucional Electoral, los cuales fueron radicados con el número de expediente **SX-JRC-9/2020 y acumulados**, del índice de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁴.
- XVI** El 1 de octubre del presente, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CCII, número extraordinario. 394, el **Decreto 594**, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral.
- XVII** El 22 de octubre de 2020, el Tribunal Electoral de Veracruz, en cumplimiento a la sentencia **SX-JRC-9/2020 y acumulados**, dictó nueva Resolución en los autos del expediente **TEV-RAP-14/2020 y sus acumulados**, en el sentido de confirmar el Acuerdo **OPLEV/CG/051/2020**.
- XVIII** Entre los días 27 al 29 de octubre de 2020, los partidos políticos de la Revolución Democrática, ¡Podemos!, Acción Nacional, Cardenista, Todos por Veracruz y Revolucionario Institucional, promovieron Juicios de Revisión Constitucional Electoral para impugnar la sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz, dictada en el expediente **TEV-RAP-14/2020 y sus acumulados**, dictada el 22 de octubre de 2020, los cuales fueron radicados con el número de expediente **SX-JRC-17/2020 y acumulados**, del índice de la Sala Regional Xalapa del TEPJF.

⁴ En lo sucesivo, Sala Regional Xalapa del TEPJF.

- XIX** El 20 de noviembre de 2020, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, dictó sentencia en los autos del expediente **SX-JRC-17/2020 y acumulados, en el sentido de revocar, en plenitud de jurisdicción, el Acuerdo OPLEV/CG051/2020**; y ordenó a este Organismo, realizar las gestiones necesarias para reintegrar a los partidos políticos nacionales los montos de financiamiento público que dejó de ministrar en los meses de agosto a noviembre del presente año, así como el ajuste correspondiente al financiamiento de los partidos políticos locales a fin de subsanar las diferencias causadas con motivo del Acuerdo que se revocó.
- XX** El 23 de noviembre de 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad **148/2020 y acumuladas**, resolviendo la invalidez del **Decreto 576**, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 22 de junio del mismo año⁵.
- XXI** El 29 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG241/2020**, por el que se modificaron las cifras de distribución del financiamiento público que corresponde a las organizaciones políticas y candidaturas independientes, para el ejercicio 2021, determinadas en el Acuerdo **OPLEV/CG078/2020**, atendiendo a la sentencia dictada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad **241/2020 y acumuladas**.
- XXII** El 19 de enero de 2021, el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG022/2021**, por el que se aprobó otorgarle el registro como Asociación Política Estatal a la Organización “Compromiso con Veracruz”.

⁵ <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269>.

XXIII En la misma data, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG023/2021**, aprobó otorgarle el registro como Asociación Política Estatal a la Organización “Participación Veracruzana”.

XXIV El 22 de enero de 2021, en sesión extraordinaria la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó el Acuerdo identificado con la clave **A06/OPLEV/CPMP/22-01-21**, mediante el cual se propone a este Consejo General la redistribución de los recursos que por concepto de apoyos materiales corresponden a las Asociaciones Políticas Estatales, establecido en el Acuerdo OPLEV/CG241/2020, respecto de los meses de febrero a diciembre de 2021.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones

⁶ En adelante Constitución Federal.

y Procedimientos Electorales⁷, 2, párrafo tercero, y, 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del OPLE⁸.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 5 El OPLE, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta entre otros órganos, con el Consejo General, las áreas ejecutivas, como la Dirección Ejecutiva de

⁷ En lo sucesivo LGIPE.

⁸ En adelante, Reglamento Interior.

Prerrogativas y Partidos Políticos⁹, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I; VI, inciso a); y, VIII del Código Electoral.

- 6 Las comisiones del Consejo General, entre ellas, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, son órganos del OPLE establecidas por la ley para el cumplimiento de sus funciones, definidas como entidad cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el ordenamiento de la materia y el Órgano Superior de Dirección les asigne, en términos de lo que establecen los artículos 132, fracción I y 133, párrafo segundo del Código Electoral.
- 7 En términos de lo previsto por los artículos 117, fracciones III, IV, V y VI del Código Electoral; y, 30, inciso m) del Reglamento Interior, corresponde a la DEPPP analizar y proponer el monto de financiamiento público estatal que se deba asignar a los partidos políticos y a las Asociaciones Políticas Estatales, conforme a las fórmulas legales aplicables.
- 8 El OPLE garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de las organizaciones políticas, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal; 9, numeral 1, inciso a) de la LGPP; y, 100, fracción II del Código Electoral.
- 9 El artículo 100, fracción I del referido Código Electoral, establece que el OPLE, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal, tendrá entre otras, la atribución de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos en uso de las facultades que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales en la materia.

⁹ En lo sucesivo DEPPP.

- 10** Las Asociaciones Políticas Estatales, son formas de organización que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política además de fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas. En tal virtud, sus actividades que estarán orientadas a cumplir con sus objetivos y son las relativas a: tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, **para el desarrollo de éstas recibirán apoyos materiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, fracción VI del Código Electoral, a efecto de que cuenten con los recursos económicos que permitan su crecimiento y aportación a la vida democrática de nuestro Estado.**

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales; y atendiendo al criterio de disponibilidad presupuestal, se estimó pertinente que, para el financiamiento público que por concepto de apoyos materiales que corresponde a las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este OPLE, se asignará un porcentaje del 1.26% del monto que por financiamiento público recibirán los partidos políticos en el año 2021.

Así, es preciso señalar que en el Acuerdo **OPLV/CG241/2020**, se estableció que, el monto a distribuir entre las Asociaciones Políticas Estatales para el ejercicio 2021, sería la cantidad de **\$4,206,131.00 (Cuatro millones doscientos seis mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.)**.

Ahora bien, de dicho Acuerdo se desprende que el monto señalado en el Considerando anterior, se dividió de manera igualitaria entre las 10 Asociaciones Políticas Estatales con registro, quedando de la manera siguiente:

	ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	Monto a distribuir por APE	Monto Mensual para cada APE
1	Democráticos Unidos por Veracruz	\$420,613 ¹⁰	\$35,051
2	Unidad y Democracia	\$420,613	\$35,051
3	Vía Veracruzana	\$420,613	\$35,051
4	Fuerza Veracruzana	\$420,613	\$35,051
5	Ganemos México la Confianza	\$420,613	\$35,051
6	Alianza Generacional	\$420,613	\$35,051
7	Democracia e Igualdad Veracruzana	\$420,613	\$35,051
8	Generando Bienestar 3	\$420,613	\$35,051
9	Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad A.P.	\$420,613	\$35,051
10	Expresión Ciudadana de Veracruz	\$420,613	\$35,051

- 11** Ahora bien, el artículo 108, fracción I del Código Electoral, dispone que el Consejo General del OPLE debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las establecidas en el propio Código, en tal virtud, en cumplimiento de dicha disposición y del principio de legalidad que rige la materia electoral, este Consejo General tiene el deber legal de acatar las disposiciones legales vigentes y, en consecuencia, realizar las acciones pertinentes para su cumplimiento.
- 12** Como se precisó en los antecedentes, el 19 de enero del año en curso, se aprobó el registro de las Asociaciones Políticas Estatales “Compromiso con Veracruz” y “Participación Veracruzana”, por lo que en cumplimiento al punto resolutivo SEXTO de los acuerdos **OPLEV/CG022/2021** y **OPLEV/CG023/2021**, surge la necesidad de realizar una redistribución del

¹⁰ Las operaciones se realizaron en una hoja de cálculo de Excel, a cuyo efecto se tomaron en cuenta todas las decimales que arrojaron las operaciones. No obstante, para fines de presentación se consignan las cantidades sin decimales. De igual manera, los resultados finales presentan las cifras redondeadas atendiendo a las reglas y criterios aplicables.

financiamiento aprobado que le corresponde a las ahora doce Asociaciones Políticas Estatales.

En ese orden de ideas, es necesario precisar que, en cumplimiento al Acuerdo **OPLEV/CG241/2020**, el monto correspondiente al mes de enero ya fue entregado a las Asociaciones Políticas Estatales.

En tal sentido, de manera inicial se debe establecer el monto que corresponde a los meses de febrero a diciembre de 2021 se deberá distribuir de manera igualitaria.

Monto anual para APES para 2021	\$4,206,131
Monto entregado al mes de enero de 2021	\$350,510
Monto por redistribuir	\$3,855,621

Establecido el monto a distribuir, lo procedente será realizar la división entre las doce Asociaciones con registro, lo cual se ilustra de la manera siguiente:

Monto a distribuir entre las APES de febrero a diciembre de 2021 (A)	Número de APES registradas ante este OPLE (B)	Monto a Distribuir por cada una de las APES (A / B)= C ¹¹	Número de meses de febrero a diciembre 2021 (D)
\$3,855,621	12	\$321,302	11

Así, el monto que le corresponderá a cada organización durante los meses de febrero a diciembre de 2021, es el equivalente la cantidad de **\$321,302.00 (trescientos veintiún mil trescientos dos pesos 00/100M.N.)**.

¹¹ La letra "C" corresponde al total del financiamiento a distribuir por cada una de las APES.

En ese sentido, a continuación, se determina la cantidad que este Organismo entregará de manera mensual, para el cumplimiento de sus fines y que se precisa en la tabla siguiente:

N°	ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	Monto a distribuir por APE	Monto mensual para cada APE, correspondiente a los once meses restantes
1	Democráticos Unidos por Veracruz	\$321,302	\$29,209
2	Unidad y Democracia	\$321,302	\$29,209
3	Vía Veracruzana	\$321,302	\$29,209
4	Fuerza Veracruzana	\$321,302	\$29,209
5	Ganemos México la Confianza	\$321,302	\$29,209
6	Alianza Generacional	\$321,302	\$29,209
7	Democracia e Igualdad Veracruzana	\$321,302	\$29,209
8	Generando Bienestar 3	\$321,302	\$29,209
9	Unión Veracruzana por la evolución de la Sociedad A.P.	\$321,302	\$29,209
10	Expresión Ciudadana de Veracruz	\$321,302	\$29,209
11	Compromiso con Veracruz	\$321,302	\$29,209
12	Participación Veracruzana	\$321,302	\$29,209
Totales		\$3,855,621	

- 13** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al

principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 41, Base I y II; 116, Base IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 187, 188, 393, 420 y 421 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 52, 69, 70 y 71 de la Ley General de Partidos Políticos; 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, 19, 28, fracción VI, 40, fracción XII, 45, fracciones II y III, 50, 51, 99, 101; 108, 117, 169, 299, 300 y 303, párrafo segundo del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz; 4 y 15 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la redistribución de los recursos que por concepto de apoyos materiales corresponden a las asociaciones políticas estatales, establecido en el acuerdo **OPLEV/CG241/2020**, respecto a los meses de febrero a diciembre de 2021, derivado del registro de las Asociaciones Políticas Estatales “COMPROMISO CON VERACRUZ” y “PARTICIPACIÓN VERACRUZANA”, en los términos siguientes:

Nº	ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	Monto a distribuir por APE	Monto mensual para cada APE
1	Democráticos Unidos por Veracruz	\$321,302	\$29,209
2	Unidad y Democracia	\$321,302	\$29,209

N°	ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	Monto a distribuir por APE	Monto mensual para cada APE
3	Vía Veracruzana	\$321,302	\$29,209
4	Fuerza Veracruzana	\$321,302	\$29,209
5	Ganemos México la Confianza	\$321,302	\$29,209
6	Alianza Generacional	\$321,302	\$29,209
7	Democracia e Igualdad Veracruzana	\$321,302	\$29,209
8	Generando Bienestar 3	\$321,302	\$29,209
9	Unión Veracruzana por la evolución de la Sociedad A.P.	\$321,302	\$29,209
10	Expresión Ciudadana de Veracruz	\$321,302	\$29,209
11	Compromiso con Veracruz	\$321,302	\$29,209
12	Participación Veracruzana	\$321,302	\$29,209
Totales		\$3,855,621	

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; y Ejecutiva de Administración para que se realice la ministración mensual de los recursos que por concepto de apoyos materiales corresponden a las Asociaciones Políticas Estatales, en los términos del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad de Fiscalización de este OPLE, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifique el presente Acuerdo a las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este OPLE, atendiendo los Lineamientos para la Notificación Electrónica del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aplicables durante la contingencia COVID-19, aprobados mediante Acuerdo OPLEV/CG032/2020.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; se aprobó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón respecto de la Asociación Política Estatal Generando Bienestar 3; así como la excusa presentada por el Consejero Electoral Juan Manuel Vázquez Barajas respecto de la Asociación Política Estatal Ganemos México la Confianza.

Este Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a las Asociaciones Políticas Estatales Generando Bienestar 3 y Ganemos México la Confianza, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la Asociación Política Estatal Generando Bienestar 3, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la Asociación Política Estatal Ganemos México la Confianza, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros

OPLV/CG043/2021



Electoral con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE